



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153001 2023 00132 00

Villavicencio, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la solicitud de impulso procesal presentada por el apoderado judicial de la parte activa en cuanto al pronunciamiento del escrito de subsanación obrante en el archivo digital 004 del expediente (archivo digital 006), el Despacho mediante auto de fecha 1 de septiembre de 2023, **ADMITIO** la presente demanda y le impuso a la parte activa la carga de notificar a la pasiva del aludido proveído, lo cual a la fecha no ha sido efectuado por esta lo que impide la continuidad del proceso por parte de este despacho.

Por lo anterior, y con el propósito de dar celeridad al presente proceso, así como para los fines del numeral 1º, artículo 317 del Código General del Proceso, por ser una carga de parte que impide impulsar el proceso de oficio, se requiere a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente proveído, lleve a cabo todos los actos tendientes a notificar al extremo pasivo, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito; se le advierte que deberá allegar la documentación que acredite el cumplimiento de lo indicado dentro del término conferido anteriormente. Por **secretaría**, contabilícese los términos y remítase el link del expediente al apoderado judicial de la parte activa si no tiene acceso al mismo.

**Notifíquese**

**GABRIEL MAURICIO REY AMAYA**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

Hoy 29 de enero de 2024 se notifica a las partes el  
AUTO anterior por anotación en ESTADO.

**CARLOS ANDRES CARJAVAL QUINTERO**  
**SECRETARIO**